FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AÉREA

DEPARTAMENTO DE COMPRAS PUBLICAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 004

(22 de mayo de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA

EL SEÑOR CORONEL SEGUNDO COMANDANTE CACOM-4

Nombrado mediante Resolución del MDN No. 155 del 23 de enero de 2023, en uso de las facultades que le han sido conferidas en el Titulo II Art. 7 de la Resolución Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen y conforme a lo establecido en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios el artículo 2 hace alusión a las modalidades de selección dentro de las que contempla LA CONTRATACION DIRECTA.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda la modalidad de selección por contratación directa, la entidad estatal así lo señalará mediante acto administrativo.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone: “La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del Contrato.
3. El Presupuesto para la Contratación y las condiciones que se exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todas sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá

en los términos que señale la Ley.

Que es necesario contratar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EQUIPO ANÁLISIS DE ACEITE SPECTROIL M/N-W S/N6326/10, lo cual se justifica en el formato de estudios y documentos previos del proceso de contratación.

Que existe disponibilidad presupuestal para atender la presente contratación en el rubro presupuestal 02-02-02-008-007- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION) – recurso 10.

UNIDAD EJECUTORA	15-01-05-006	**VIGENCIA FISCAL 2022**
NÚMERO CDP	8424	**FECHA CDP:** 05-ENE-2024
POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	02-02-02-008-007-10 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	**$69.744.038,00**
	Valor total vigencia Fiscal 2024	**$69.744.038,00**

Que se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o los derechos de autor, o por ser el proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993, artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios y documentos previos, los cuales podrán ser consultados en la plataforma SECOP II.

La contratación directa se desarrolla de conformidad con lo establecido en la ley 80 Artículo 24 – numeral 4- Contratación Directa – Literal g) cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. Ley 1150 de 2007 – Artículo 2 – numeral 4 – literal g, que consagra la modalidad de Contratación Directa. Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.8 – Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

El enunciado normativo del numeral anterior, permite a la Administración enunciar el fundamento jurídico que reviste la presente contratación, siendo la causal aplicable al presente proceso la enunciada en la subsección 4 – contratación directa, artículo 2.2.1.2.1.4.8 – contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, por ser **proveedor exclusivo en el territorio nacional**, de acuerdo a CERTIFICATION OF REPRESENTATION (Certificado de representación) emitido por la Compañía SPECTRO SCIENTIFIC, casa fabricante del Equipo SPECTROIL M/N-W S/N6326/10, el cual es objeto de los servicios de mantenimiento a contratar, la cual tiene una vigencia hasta diciembre de 2024; se indica que la Compañía KREIS MASCHINEN con su sede principal ubicada en la Avenida Suba No. 115-58, Torre B, Of. 613, Bogotá – D.C, provee de manera EXCLUSIVA en la actualidad las ventas, soporte técnico y de mantenimiento en servicios postventa y en uso y aplicaciones de la Línea de Productos Suministrados por SPECTRO SCIENTIFIC.

Que con el fin de satisfacer la necesidad descrita anteriormente y de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo, se hace necesario contratar directamente con la persona jurídica KREIS MASCHINEN SAS con NIT 800.193.265-4, ya que, de acuerdo a lo expuesto por el Gerente del Proyecto y comités estructuradores, reúne las cualidades y condiciones exigidas.

Que el señor Coronel YERIM ANDRES ROZO CEPEDA Segundo Comandante y Ordenador Del Gasto CACOM-4, tiene competencia delegada para el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos necesarios para el desarrollo eficaz de los procesos de contratación, en relación a sus funciones, en cuantía entre 0 a 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Proceder a la contratación directa con la persona jurídica KREIS MASCHINEN SAS con NIT 800.193.265-4, que tendrá como objeto el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EQUIPO ANÁLISIS DE ACEITE SPECTROIL M/N-W S/N6326/10.

ARTICULO SEGUNDO: Forman parte integral del presente acto administrativo los estudios previos y el certificado de disponibilidad presupuestal y demás documentos que acreditan la calidad de proveedor exclusivo del contratista.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Melgar (Tolima), a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Coronel YERIM ANDRES ROZO CEPEDA
Segundo Comandante Comando Aéreo de Combate No. 4
Ordenador del Gasto

Vo. Bo. MY. ANDREA PAOLA CABRERA MEZA
Gerente del Proyecto

Revisó: NADIA CATALINA TORRES RODRIGUEZ
Asesor Contractual DECOP

Proyectó: ASD2. MARTHA CALDERON
Asesor Contratos